



En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima.



OF-SE-004 /2018

A QUIEN CORRESPONDA:

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro **III** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **111** de fecha **30 de Diciembre del 2017**, relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo y en su parte conducente dice lo siguiente:

El Regidor José de Jesus Villanueva Gutierrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita a la Regidora Elvira Cernas Mendez, Secretaria de la Comisión de lectura al Dictamen, correspondiente al **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, en atención al oficio SE-717/2017 turnado por la Secretaria del Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes: **REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO Y REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA**; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, 87, fracción IV, cuarto párrafo, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e), y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, fracción II, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 5, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 2 letra a, 5, 6, 8 fracción I, 10 fracción I, 13 fracción II, 17, 18, 21, 22, 23 y 24, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 23 párrafo II, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, y 90 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018**, con base en los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. S-717/2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, turnó a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el presente Dictamen para la consideración de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio No. S-717/2017 se encuentra oficio No. TM-275/2017, de 26 de diciembre de 2017, suscrito por la Tesorera Municipal **L.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**, quien remite el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16 y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; fracción VI del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en los artículos 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45 fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Colima, la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33 fracción III y 87 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, con fecha de 28 de noviembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 16 de diciembre de 2017; dicha Ley de Ingresos, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.



Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017. El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

II.- De igual forma es importante considerar que conforme a lo establecido en los artículos 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 19 numeral 1 fracción VI, 23 numeral 2 y 57 numeral 1 fracción I de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la programación del gasto público municipal tomó como referencia los seis ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, y que atendiendo a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, son los siguientes:

01 BUEN GOBIERNO, BUENAS CUENTAS.

02 SERVICIOS PÚBLICOS COMPLETOS Y DE CALIDAD

03 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

04 EMPLEO, ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

05 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODOS

06 DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

III.- Que a efecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina Financiera el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, contempla secciones específicas en relación a las Proyecciones de Finanzas Públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



asimismo, la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, establece la obligación de los entes municipales de presentar en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contenga las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En adición a lo ya señalado, el proyecto que se presenta establece el monto de los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, mismas que se estimaron, atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Décimo Primero, que señala que el porcentaje relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será de 5.5 por ciento para el año 2018.

Razón por la cual, el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, mismos que se describen de la siguiente manera:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

Las proyecciones que más adelante se presentan, abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2018, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, tal como consta en el Oficio No. 1304.8./228/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinador Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que certifica que la población del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 136,779 habitantes; por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo. 5° fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.





- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A continuación, se presenta la proyección de ingresos en el formato 7 a) emitido por el CONAC, así como la proyección de los egresos en el periodo 2018 – 2019 en el formato 7 b).

Formato 7 a)
Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018 (de iniciativa de Ley)	Año 1 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 301,658,180.48	\$ 310,707,925.89				
A. Impuestos	\$ 80,003,638.58	\$ 82,403,747.74				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 42,719,549.00	\$ 44,001,135.47				
E. Productos	\$ 929,431.83	\$ 957,314.78				
F. Aprovechamientos	\$ 5,817,862.07	\$ 5,962,367.93				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -				
H. Participaciones	\$ 172,187,699.00	\$ 177,353,329.97				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -				
J. Transferencias	\$ -	\$ -				
K. Convenios	\$ -	\$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 93,378,364.00	\$ 96,179,714.92				
A. Aportaciones	\$ 93,378,364.00	\$ 96,179,714.92				
B. Convenios	\$ -	\$ -				
C. Fondos Destinos de Aportaciones	\$ -	\$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 395,036,544.48	\$ 406,887,640.81				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -				





Formato 7 b)
Proyección de Egresos – LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 301,657,660.48	\$ 310,707,390.29
A. Servicios Personales	191,605,549.17	197,353,715.65
B. Materiales y Suministros	8,304,015.62	8,553,136.09
C. Servicios Generales	28,221,608.99	29,068,257.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	47,858,499.46	49,294,254.44
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,018,336.70	1,048,886.80
F. Inversión Pública	500,000.00	515,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	480,000.00	494,400.00
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	23,669,650.54	24,379,740.06
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 93,378,884.00	\$ 96,180,250.52
A. Servicios Personales	65,176,360.37	67,131,651.18
B. Materiales y Suministros	6,779,402.07	6,982,784.13
C. Servicios Generales	1,760,380.50	1,813,191.92
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	10,653,027.66	10,972,618.49
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	9,009,713.40	9,280,004.80
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 395,036,544.48	\$ 406,887,640.81





DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018:

Los factores que ponen en riesgo las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, se pueden resumir en los siguientes:

- Inadecuado manejo de la deuda pública, la cual se incrementó de forma indiscriminada.
- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- La carencia de un uso racional y plan eficiente en el manejo de los recursos públicos.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- Falta de transparencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, en el **Plan Municipal de Desarrollo**, se estipuló el eje denominado Buen Gobierno, Buenas Cuentas, a través del cual se propone revertir los efectos de los malos manejos de las finanzas públicas en el municipio, de la corrupción que ha prevalecido sin importar el color de partido y de la discrecionalidad en todo lo relacionado con las acciones y decisiones de gobierno, siendo una de las exigencias ciudadanas más sentidas y urgente hacia los gobernantes.

Lo anterior, a través de 3 líneas de acción que son: Certeza Jurídica, Legalidad y Orden; Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente; y Finanzas Sanas y Menor Deuda, que se conforman con 9 Programas, con los que se pretende ser un gobierno municipal a la altura de las exigencias y expectativas de la población, al realizar un trabajo apegado al marco normativo, ser transparentes, rendir cuentas claras y hacer un buen manejo de los recursos públicos.

II.- Las líneas estratégicas o propuestas de acción para enfrentar los riesgos son las siguientes:

I. Disminución de Deuda Pública y Finanzas Sanas

Este programa parte de la necesidad que el Municipio de Villa de Álvarez reduzca la deuda pública, adquirida en anteriores administraciones, sin suficiencia para su liquidación. Asimismo, plantea incentivar a los habitantes del municipio a realizar el pago de sus derechos, contribuciones e impuestos, ofreciendo flexibilidad para que el pago sea cubierto. Con ello se busca mejorar las finanzas públicas y utilizar el recurso para beneficio de la población. El programa tiene el siguiente objetivo: **“Sanear las finanzas públicas del Municipio a través de una mayor recaudación de recursos económicos y de la disminución de la deuda pública.”**

II. Racionalidad y Austeridad del Gasto Público

En este gobierno municipal estamos conscientes de que es necesario utilizar los recursos públicos de una manera racional y estricta, fomentando en los servidores públicos el cuidado y la responsabilidad, sobre el ejercicio de los



misimos. Sabemos que es posible atender con mayor capacidad las peticiones de los ciudadanos y que se puede hacer mucho más que lo que se ha hecho con anterioridad. En este programa se tiene como objetivo el siguiente:

“Impulsar un manejo de los recursos públicos basado en la austeridad y racionalidad, dejando de lado los gastos excesivos e innecesarios que caracterizan a algunos gobiernos.”

Aunado a lo anterior, se buscará fortalecer la hacienda pública, siendo indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, así como con una estrategia que prevea la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, para ello, será necesario emprender una gestión más moderna y responsable en los ámbitos tributario, presupuestario y financiero.

De igual forma, continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio continuará impulsando la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad villalvareense.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como “cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”; es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual, no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

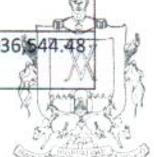
Desde el inicio de la Administración Municipal se ha enfrentado con una hacienda pública debilitada, caracterizada por tener una baja recaudación de impuestos, alta dependencia de los recursos federales, y un incremento del gasto público, principalmente del gasto corriente, en razón de ello, y la aplicación del Plan de Austeridad del Gasto Público Municipal de Villa de Álvarez, Colima, aprobado por el H. Cabildo desde el 05 de abril de 2016, se ha logrado una mejor redistribución y aplicación de los recursos públicos, resaltando que con recursos propios se han realizado diversas obras en beneficio de la población villalvareense.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.





MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA					
Resultados de Egresos- LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	2014	2015	2016	2017	2018
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)				\$362,120,271.09	\$301,657,660.48
A. Servicios Personales				186,627,828.44	191,605,549.17
B. Materiales y Suministros				47,544,420.69	8,304,015.62
C. Servicios Generales				57,147,663.48	28,221,608.99
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				46,473,961.28	47,858,499.46
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				2,417,316.21	1,018,336.70
F. Inversión Publica				7,591,530.93	500,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0.00	480,000.00
H. Participaciones y Aportaciones				0.00	0.00
I. Deuda Publica				14,317,550.06	23,669,650.54
2. Gasto Etiquetado (2= A+B+C+D+E+F+H+I)				\$128,627,652.39	\$93,378,884.00
A. Servicios Personales				59,572,348.31	65,176,360.37
B. Materiales y Suministros				9,385,159.79	6,779,402.07
C. Servicios Generales				3,653,277.13	1,760,380.50
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				1,761,000.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				6,226,391.20	0.00
F. Inversión Publica				37,818,139.74	10,653,027.66
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones				0.00	0.00
I. Deuda Publica				10,211,336.22	9,009,713.40
3. Total Resultado de Egresos (3=1+2)				\$490,747,923.48	\$395,036,544.48





ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA						
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF						
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto.	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido		
Población afiliada						1,071
Activos						969
Edad Máxima						78
Edad Mínima						18
Edad Promedio						41
Pensionados y Jubilados						102
Edad Máxima	88					88
Edad Mínima	27					27
Edad Promedio	64					64
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						10.12
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						N/A
Aportación del ente público al plan de pensión % del salario						N/A
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						1.54%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de jubilación o pensión promedio						64.87
Esperanza de vida						80.19
Ingresos del Fondo						
Ingresos anuales al fondo de pensiones						0
Nomina anual Integrada						
Activos				146,064,329.04		146,064,329.04
Pensionados y jubilados				19,842,241.92		19,842,241.92



Beneficiarios de pensionados y jubilados					1,300,336.91		1,300,336.91
Monto mensual por pensión							
Máximo							104,321.80
Mínimo							104,321.80
Promedio							104,321.80
Monto de la Reserva							
Valor presente de las obligaciones							
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago							0
Generación actual							0
Generaciones futuras							0
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3%							
Generación actual							0
Generaciones futuras							0
Valor presente de aportaciones futuras							
Generación actual							31,568,752.16
Generaciones futuras							168,995,845.82
Otros Ingresos							0
Déficit/superávit actuarial							
Generación actual							31,568,752.16
Generaciones futuras							168,995,845.82
Periodo de suficiencia							
Año de descapitalización							2017
Tasa de rendimiento							3%
Estudio actuarial							
Año de elaboración del estudio actuarial							2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial							Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido a las siguientes causas:

- Incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud).
- Decremento en la tasa de natalidad.
- Inexistencia de normatividad para la creación de reservas.
- Reconocimiento de antigüedad.
- Tasas bajas de interés en créditos a afiliados.
- Insuficiencia de aportaciones.
- Inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones que se integra de cuotas y aportaciones, en realidad es manejado como un fondo de préstamos, en el cual los trabajadores aportan el equivalente al 5.00% de sus salarios base (2.2% del salario integrado) para la constitución del Fondo de la Dirección y el Municipio o Entidad debe de aportar el 2.50% de los salarios base (1.1% del salario integrado) de sus empleados para el Fondo de la Dirección, recursos que son utilizados para el otorgamiento de préstamos a los trabajadores.





Debido a que las prestaciones económicas que otorga la Ley de Pensiones del Estado de Colima, dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos del fondo de Prestaciones Económicas, durante los próximos 100 años de la manera más aproximada posible. El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones del área de prestaciones económicas, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Esquema de Seguridad Social, de la manera más aproximada posible.

El sistema de pensiones y prestaciones contingentes del Estado de Colima y que aplica indudablemente al Municipio de Villa de Álvarez, otorga, en términos generales, jubilaciones a los 30 años de antigüedad para los hombres y 28 años de antigüedad para las mujeres con tope de 16 salarios mínimos y pensiones por vejez a los 60 años de edad con al menos 15 años de servicio. Otros beneficios dentro del sistema de pensiones son las pensiones por invalidez (con al menos 15 años de antigüedad), incapacidad, viudez por causas de trabajo (con al menos 15 años de antigüedad).

Por lo tanto de los resultados de la valuación actuarial, y considerando una tasa real de rendimiento del 3.0%, podemos concluir lo siguiente:

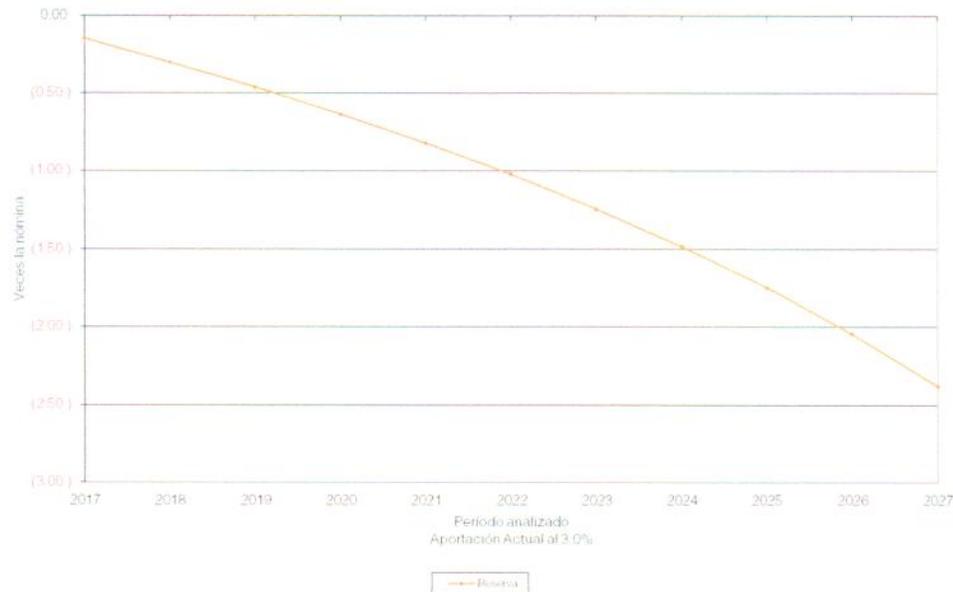
- No se cuenta con reserva alguna para hacer frente a las obligaciones al sistema de pensiones.
- El valor presente de obligaciones es de \$31,568 millones.
- El déficit actuarial sería de \$31,568 millones.
- El periodo de descapitalización es a partir de 2017.

A continuación se presenta el comportamiento de los egresos y aportaciones futuras del personal total:





Municipio de Villa de Álvarez
Comportamiento de las reservas futuras del fondo:
Personal Total



IV.- Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...*Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...*"; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.



SEGUNDO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, es *“la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, y las leyes en la materia.”* .

TERCERO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, mediante circular No. PM 297/2017, de 29 de septiembre de 2017, suscrita por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, les fue solicitado a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento y entidades paramunicipales, la presentación al Tesorero Municipal, de su propuesta de egresos para el próximo ejercicio fiscal 2018, por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

SEXTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal, quien informó sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello el **PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 16 de Abril de 2016.





SÉPTIMO.- Que la Tesorera Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018, considerando en éste seis ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, y que atendiendo a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, son los siguientes:

01 BUEN GOBIERNO, BUENAS CUENTAS.

02 SERVICIOS PÚBLICOS COMPLETOS Y DE CALIDAD

03 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

04 EMPLEO, ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

05 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODOS

06 DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, atendiendo a lo señalado en los artículos 23 y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

OCTAVO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, el cual, al efectuar una comparación al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, que fuera de **\$334,511,745.96 (Trescientos treinta y cuatro millones quinientos once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, presenta un incremento de \$60'524,798.52 (Sesenta millones quinientos veinticuatro setecientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), correspondiendo el aumento a un 18.09 por ciento del presupuesto aprobado para 2017.

NOVENO.- El monto total del presupuesto propuesto para el 2018, está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número 404 de fecha 28 de noviembre de 2017, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre de 2017, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.





DÉCIMO.- Que para el ejercicio fiscal 2018, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de infraestructura y obra pública, la cantidad de \$34,717,827.26 (Treinta y cuatro millones setecientos diez y siete mil ochocientos veintisiete pesos 26/100 M.N) que se integra por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, viendo la posibilidad del incremento en este rubro de acuerdo a los convenios y contratos de recursos federales o en su caso de las economías del recurso propio durante el ejercicio fiscal 2018.
- b) En materia de desarrollo humano y social se destinará un importe de \$37'757,665.95 (Treinta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.), misma que comprende los subsidios al Sistema Integral de la Familia (DIF), así como a distintas instituciones de asistencia privada, descentralizados, ayudas sociales y becas.
- c) En materia de Seguridad y protección para todos se destina un importe de \$73'003,444.30 (setenta y tres millones tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), destacando la implementación de los programas de educación y seguridad vial, y de prevención social de la violencia y la delincuencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el proyecto de presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez relativo al ejercicio fiscal 2018, además de ser congruentes con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, a afecto de cumplir con las disposiciones en materia de Disciplina Financiera, contempla secciones específicas en relación a las Proyecciones de Finanzas Públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, así como la Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de los Ingresos y Egresos en los formatos para ello emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el resumen de estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, esto conforme a lo señalado por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina referida, establece la obligación de los entes municipales de presentar en el Presupuesto de Egresos una sección específica que contenga las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Razón por la cual, el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas.





DÉCIMO SEGUNDO.- Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público-Privada, toda vez que el Municipio de Villa de Álvarez, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, prevé una reestructuración en las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, emitiéndose un nuevo organigrama general, en base al cual, se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto, de acuerdo, a la reforma realizada al Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, en cuanto a la estructura orgánica centralizada, aprobada por el H. Cabildo Municipal mediante Sesión Extraordinaria No. 25 que tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2017.

DECIMO CUARTO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 y el artículo transitorio Décimo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos podrán ser del 5.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$ 23,669,650.54 (Veintitres millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 54/100 M.N.), que corresponde al 5.99 por ciento de los ingresos del Municipio.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2018, y el Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DÉCIMO SEXTO.- Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta comisión es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anterior expuesto y fundado, los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**





Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2018, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- V. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- VI. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.





- VII. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XII. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XIII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIV. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XVI. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVIII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XIX. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXI. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



- XXIII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIV. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXVI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXVII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIX. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXXI. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXII. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXIII. **Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XXXIV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXVI. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018;
- XXXVII. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXXVIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXIX. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XL. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de



- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XLII. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLIII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLIV. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLV. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLVI. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLVII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVIII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLIX. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- L. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los



principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades, el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.





Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, importa la cantidad de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.





Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Tipo de gasto	Descripción	Presupuesto Aprobado
1	GASTO CORRIENTE	\$324,707,916.72
2	GASTO DE CAPITAL	\$12,171,364.36
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$32,679,363.94
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$25,477,899.46
TOTAL		\$395,036,544.48

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	324,707,916.72
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	256,781,909.54
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	117,841,956.56
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	20,671,197.56
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,387,609.18
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	11,125,483.73
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	86,719,878.34
1	1	6	PREVISIONES	5,930,784.17
1	1	7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	105,000.00
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,083,417.69
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	817,982.19
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	596,867.48





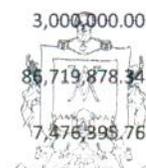
TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1	2	4	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,693,896.98
1	2	5	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	40,308.91
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,912,357.37
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	607,964.34
1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	14,679.00
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,399,361.42
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	29,981,989.49
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	11,458,166.22
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	7,153,785.19
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,749,452.04
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,000,244.99
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	876,067.29
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,200,000.00
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	118,267.47
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,370,256.38
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,055,749.91
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,380,600.00
1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	19,320,000.00
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	3,060,600.00
1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	480,000.00
1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	480,000.00
2			GASTO DE CAPITAL	12,171,364.36
2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,018,336.70
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	103,760.71
2	5	2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	225,788.00
2	5	4	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	188,787.99
2	6	0	INVERSION PUBLICA	11,453,027.66



2	6	1	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,153,027.66
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	32,679,363.94
3	9	0	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
3	9	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5,845,336.44
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,164,376.96
3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	23,669,650.54
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	25,477,899.46
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,477,899.46
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,477,899.46
TOTAL				395,036,544.48

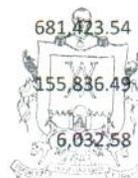
Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
1	0	0	SERVICIOS PERSONALES	256,781,909.54
1	1	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	117,841,956.56
1	1	1	DIETAS	10,200,193.96
1	1	3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	107,641,762.60
1	2	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	20,671,197.56
1	2	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,268,278.20
1	2	2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8,002,969.27
1	2	3	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,399,950.09
1	3	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,387,609.18
1	3	2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,387,609.18
1	4	0	SEGURIDAD SOCIAL	11,125,483.73
1	4	1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,125,483.73
1	4	3	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,000,000.00
1	5	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	86,719,878.34
1	5	1	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	7,476,398.76





Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
1	5	3	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	52,041,307.27
1	5	4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	26,864,975.31
1	5	9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	337,200.00
1	6	0	PREVISIONES	5,930,784.17
1	6	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	5,930,784.17
1	7	0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	105,000.00
1	7	1	ESTÍMULOS	105,000.00
2	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,083,417.69
2	1	0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	817,982.19
2	1	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	182,095.80
2	1	2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	80,725.71
2	1	4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	105,366.03
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	325,773.92
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	124,020.73
2	2	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	596,867.48
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	592,553.48
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	3,054.00
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	1,260.00
2	4	0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,693,896.98
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	494,492.20
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	42,632.75
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2,340.83
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	55,944.70
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	693.68
2	4	6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	681,423.54
2	4	7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	155,836.49
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,032.58



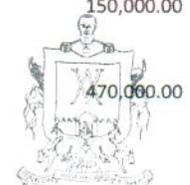


2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	254,500.21
2	5	0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	40,308.91
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	11,275.69
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,428.45
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	6,712.01
2	5	6	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	20,892.76
2	6	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,912,357.37
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	9,912,357.37
2	7	0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	607,964.34
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	559,646.76
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	41,882.70
2	7	3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,434.88
2	8	0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	14,679.00
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	14,679.00
2	9	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,399,361.42
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	175,113.46
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,527.57
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,173,059.66
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	24,676.58
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	9,984.15
3	0	0	SERVICIOS GENERALES	29,981,989.49
3	1	0	SERVICIOS BÁSICOS	11,458,166.22
3	1	1	ENERGÍA ELÉCTRICA	10,920,000.00
3	1	3	AGUA	9,483.00
3	1	4	TELEFONÍA TRADICIONAL	132,000.00
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	355,000.00
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	11,489.84
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	30,193.38
3	2	0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	7,153,785.19



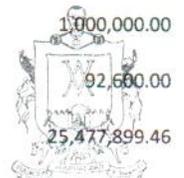


Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	246,303.76
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000,000.00
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,165.00
3	2	9	OTROS ARRENDAMIENTOS	906,316.43
3	3	0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,749,452.04
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	119,452.04
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	600,000.00
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	60,000.00
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	970,000.00
3	4	0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,000,244.99
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	192,854.04
3	4	2	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	801,875.49
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,515.46
3	5	0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	876,067.29
3	5	1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	53,429.94
3	5	2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39,826.88
3	5	3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	172,039.26
3	5	5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,770.41
3	5	7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,376.66
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,624.14
3	6	0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,200,000.00
3	6	1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	580,000.00
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	150,000.00
3	6	6	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	470,000.00





Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
3	7	0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	118,267.47
3	7	1	PASAJES AÉREOS	32,647.50
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	13,337.00
3	7	4	AUTOTRANSPORTE	2,204.11
3	7	5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	34,125.45
3	7	9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	35,953.41
3	8	0	SERVICIOS OFICIALES	1,370,256.38
3	8	1	GASTOS DE CEREMONIAL	7,293.00
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,262,288.69
3	8	3	CONGRESOS Y CONVENCIONES	61,550.55
3	8	4	EXPOSICIONES	33,922.14
3	8	5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	5,202.00
3	9	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,055,749.91
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	221,125.70
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,860,000.00
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	220,000.00
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,900.00
3	9	8	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	2,683,724.21
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00
4	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,858,499.46
4	1	0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	19,320,000.00
4	1	4	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	19,320,000.00
4	4	0	AYUDAS SOCIALES	3,060,600.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,968,000.00
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,000,000.00
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	92,600.00
4	5	0	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,477,899.46





Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
4	5	1	PENSIONES	264,135.46
4	5	2	JUBILACIONES	24,000,000.00
4	5	9	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,213,764.00
5	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,018,336.70
5	1	0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	103,760.71
5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	23,022.00
5	1	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	79,150.21
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,588.50
5	2	0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	225,788.00
5	2	3	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,788.00
5	2	9	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	215,000.00
5	4	0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
5	4	1	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00
5	6	0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	188,787.99
5	6	1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	165,170.00
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	23,617.99
6	0	0	INVERSION PUBLICA	11,153,027.66
6	1	0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,153,027.66
6	1	4	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,153,027.66
7	0	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	480,000.00
7	9	0	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	480,000.00
7	9	2	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	480,000.00
9	0	0	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
9	1	0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5,845,336.44
9	1	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,845,336.44
9	2	0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,164,376.96



Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
9	2	1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,164,376.96
9	9	0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	23,669,650.54
9	9	1	ADEFAS	23,669,650.54
TOTAL				395,036,544.48

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	01		DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	12,023,143.78
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,974,089.52
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	725,266.98
01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,323,787.28
02	01		DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	4,704,422.06
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,479,560.95
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,404.27
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	160,243.23
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,213.61
02	02		OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	3,271,449.28
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,979,159.48
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	92,289.80
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,200,000.00
02	04		OFICINA DE TURISMO	758,141.70
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	635,165.21
02	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,185.57
02	04	3	SERVICIOS GENERALES	83,790.92
03	01		DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,349,789.46





UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,331,041.53
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,545.93
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,202.00
03	01		ATENCION DE COMUNIDADES	201,537.03
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	201,537.03
03	01		DEPARTAMENTO DE FOMENTO EDUCATIVO	2,296,720.45
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,296,720.45
03	01		DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	3,843,126.23
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,796,426.73
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,949.50
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	9,750.00
03	01		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	278,576.01
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	278,084.84
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	491.17
03	02		OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	2,373,114.07
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,455,396.23
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,964.19
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	914,753.65
03	02		DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	201,537.03
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	201,537.03
03	03		OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	1,315,061.29
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,267,674.44
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,386.85
03	03		DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1,752,614.95
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,752,614.95
03	04		OFICINA DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1,978,181.26
03	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,968,617.79
03	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,563.47





UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
03	05		OFICINA DE FOMENTO CULTURAL	4,582,800.72
03	05	1	SERVICIOS PERSONALES	4,513,749.65
03	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,569.95
03	05	3	SERVICIOS GENERALES	59,481.12
04	01		DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	2,383,636.04
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,303,496.10
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,427.37
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	67,712.57
04	02		OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	13,477,166.58
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	6,721,719.02
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,950,868.49
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	3,804,579.07
04	02		DEPARTAMENTO DEL TALLER MECANICO	5,069,630.47
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,155,963.96
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,312,896.10
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	600,770.41
04	03		OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	19,222,907.69
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	16,000,426.51
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	478,756.97
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	2,743,724.21
04	04		DESPACHO DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,145,841.85
04	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,919,447.11
04	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,060.74
04	04	3	SERVICIOS GENERALES	217,334.00
05	01		DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	1,492,642.02
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,320,666.01
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,914.77



UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	154,061.24
05	02		OFICINA DE INGRESOS	3,236,516.05
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,149,373.83
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,142.22
05	02		DEPARTAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES	3,115,892.74
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	3,096,383.10
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,509.64
05	02		DEPARTAMENTO DE VIA PUBLICA Y TIANGUIS	1,708,235.08
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,688,550.18
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,684.90
05	02		DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y EJECUCION	3,444,169.04
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,642,293.55
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	801,875.49
05	03		OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	2,975,366.29
05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,077,811.33
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,700.92
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	412,854.04
05	03	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	480,000.00
05	04		OFICINA DE CATASTRO	2,957,771.58
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,951,602.16
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,169.42
05	05		OFICINA DE SISTEMAS	4,424,832.63
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,342,588.82
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,747.81
05	05	3	SERVICIOS GENERALES	1,931,496.00
05	05		ALMACEN DE CONSUMIBLES	34,449.97
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	34,449.97
05	06		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO	1,297,604.96





UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
05	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,294,069.73
05	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,765.23
05	06	3	SERVICIOS GENERALES	1,770.00
06	01		DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	1,337,470.75
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,333,558.41
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,912.34
06	01		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	436,022.85
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	436,022.85
06	01		CONTRALORIA SOCIAL	401,354.74
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	401,354.74
07	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,892,888.01
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,890,486.13
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,401.88
07	02		OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	4,196,691.18
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,175,958.73
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,212.45
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	18,520.00
07	02		DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISION	278,084.84
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	278,084.84
07	03		OFICINA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,355,388.82
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	16,332,567.69
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	979,642.08
07	03	3	SERVICIOS GENERALES	43,179.05
07	04		OFICINA DE PLANEACION	5,193,720.09
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	5,193,720.09
08	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,913,772.71
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,909,073.38



UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,699.33
08	01		DEPARTAMENTO DE CONTROL CANINO	401,981.23
08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	391,418.42
08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,562.81
08	02		OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	41,836,367.53
08	02	1	SERVICIOS PERSONALES	35,790,152.56
08	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,214.97
08	02	3	SERVICIOS GENERALES	6,000,000.00
08	03		OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	13,903,652.30
08	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,682,024.21
08	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	621,628.09
08	03	3	SERVICIOS GENERALES	9,600,000.00
08	04		OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	13,540,496.06
08	04	1	SERVICIOS PERSONALES	13,284,759.47
08	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	242,106.91
08	04	3	SERVICIOS GENERALES	13,629.68
09	01		DESPACHO DEL DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL	431,609.82
09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	419,370.50
09	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,239.32
09	02		OFICINA DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	1,380,941.93
09	02	1	SERVICIOS PERSONALES	776,942.82
09	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	603,999.11
09	03		OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5,644,237.29
09	03	1	SERVICIOS PERSONALES	4,644,237.29
09	03	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000,000.00
10	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	784,896.90
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	775,279.90



UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
10	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,617.00
10	01		DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1,755,367.21
10	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,755,367.21
10	02		DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	649,059.36
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	649,059.36
10	02		DEPARTAMENTO DE PLANEACION URBANA	1,482,680.06
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,482,680.06
10	02		DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	2,840,838.10
10	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,840,838.10
10	03		OFICINA DE ECOLOGIA	1,366,825.17
10	03	1	SERVICIOS PERSONALES	1,366,825.17
11	01		DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	5,794,390.39
11	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,793,854.80
11	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	535.59
11	02		OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	52,804,590.16
11	02	1	SERVICIOS PERSONALES	44,785,072.57
11	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,885,529.78
11	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,133,987.81
11	03		OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	12,920,227.42
11	03	1	SERVICIOS PERSONALES	12,787,924.66
11	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,302.76
11	04		OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	350,111.57
11	04	1	SERVICIOS PERSONALES	347,702.73
11	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,408.84
11	05		UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,484,771.92
11	05	1	SERVICIOS PERSONALES	1,461,805.61



UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
11	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,691.31
11	05	3	SERVICIOS GENERALES	3,275.00
12	01		JUBILADOS	24,000,000.00
12	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000,000.00
12	01		PENSIONADOS	1,477,899.46
12	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,477,899.46
13	01		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,355,472.50
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,355,472.50
13	01		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	543,002.95
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	543,002.95
13	01		INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	421,524.55
13	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	421,524.55
14	01		EQUIPAMIENTO	1,018,336.70
14	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,018,336.70
14	02		OBRA PUBLICA - PRESUPUESTO APROBADO	11,153,027.66
14	02	6	INVERSION PUBLICA	11,153,027.66
15	01		DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
15	01	9	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
16	01		AYUDAS SOCIALES	92,600.00
16	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	92,600.00
TOTAL				395,036,544.48

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
01	00	00	SINDICO Y REGIDORES	12,023,143.78
01	01	00	SINDICO Y REGIDORES	12,023,143.78
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	12,023,143.78
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,734,013.04



UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,704,422.06
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	4,704,422.06
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	3,271,449.28
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	3,271,449.28
02	04	00	DIRECCION DE TURISMO	758,141.70
02	04	01	OFICINA DE TURISMO	758,141.70
03	00	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	21,173,058.50
03	01	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	8,969,749.18
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,349,789.46
03	01	02	ATENCION DE COMUNIDADES	201,537.03
03	01	03	DEPARTAMENTO DE FOMENTO EDUCATIVO	2,296,720.45
03	01	04	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	3,843,126.23
03	01	05	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	278,576.01
03	02	00	ASUNTOS JURIDICOS	2,574,651.10
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	2,373,114.07
03	02	02	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	201,537.03
03	03	00	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,067,676.24
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	1,315,061.29
03	03	02	DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1,752,614.95
03	04	00	ARCHIVO MUNICIPAL	1,978,181.26
03	04	01	OFICINA DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1,978,181.26
03	05	00	FOMENTO CULTURAL	4,582,800.72
03	05	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL	4,582,800.72
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	43,299,182.63
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	2,383,636.04
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	2,383,636.04
04	02	00	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	18,546,797.05
04	02	01	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES	13,477,166.58
04	02	02	DEPARTAMENTO DEL TALLER MECANICO	5,069,630.47



UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
04	03	00	RECURSOS HUMANOS	19,222,907.69
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	19,222,907.69
04	04	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,145,841.85
04	04	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	3,145,841.85
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	24,687,480.36
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	1,492,642.02
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	1,492,642.02
05	02	00	INGRESOS	11,504,812.91
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	3,236,516.05
05	02	02	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES	3,115,892.74
05	02	03	DEPARTAMENTO DE VIA PUBLICA Y TIANGUIS	1,708,235.08
05	02	04	DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y EJECUCION	3,444,169.04
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	2,975,366.29
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	2,975,366.29
05	04	00	CATASTRO	2,957,771.58
05	04	01	OFICINA DE CATASTRO	2,957,771.58
05	05	00	SISTEMAS	4,459,282.60
05	05	01	OFICINA DE SISTEMAS	4,424,832.63
05	05	02	ALMACEN DE CONSUMIBLES	34,449.97
05	06	00	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO	1,297,604.96
05	06	01	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO	1,297,604.96
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,174,848.34
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,174,848.34
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	1,337,470.75
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	436,022.85
06	01	03	CONTRALORIA SOCIAL	401,354.74
07	00	00	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION	28,916,772.94
07	01	00	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,892,888.01



UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
07	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,892,888.01
07	02	00	CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	4,474,776.02
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	4,196,691.18
07	02	02	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISION	278,084.84
07	03	00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,355,388.82
07	03	01	OFICINA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17,355,388.82
07	04	00	DIRECCION DE PLANEACION	5,193,720.09
07	04	01	OFICINA DE PLANEACION	5,193,720.09
08	00	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	74,596,269.83
08	01	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,315,753.94
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	4,913,772.71
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL CANINO	401,981.23
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD	41,836,367.53
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	41,836,367.53
08	03	00	ALUMBRADO PUBLICO	13,903,652.30
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	13,903,652.30
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	13,540,496.06
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	13,540,496.06
09	00	00	DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL	7,456,789.04
09	01	00	DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL	431,609.82
09	01	01	DESPACHO DEL DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL	431,609.82
09	02	00	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	1,380,941.93
09	02	01	OFICINA DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	1,380,941.93
09	03	00	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5,644,237.29
09	03	01	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5,644,237.29
10	00	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	8,879,664.80
10	01	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	2,540,264.41



UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
10	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	784,896.90
10	01	02	DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1,755,367.21
10	02	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	4,972,577.52
10	02	01	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	649,059.36
10	02	02	DEPARTAMENTO DE PLANEACION URBANA	1,482,680.06
10	02	03	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	2,840,838.10
10	03	00	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,366,825.17
10	03	01	OFICINA DE ECOLOGIA	1,366,825.17
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	73,354,091.46
11	01	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	5,794,390.39
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	5,794,390.39
11	02	00	SEGURIDAD PUBLICA	52,804,590.16
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	52,804,590.16
11	03	00	TRANSITO Y VIALIDAD	12,920,227.42
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	12,920,227.42
11	04	00	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	350,111.57
11	04	01	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	350,111.57
11	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,484,771.92
11	05	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	1,484,771.92
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	25,477,899.46
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	25,477,899.46
12	01	01	JUBILADOS	24,000,000.00
12	01	02	PENSIONADOS	1,477,899.46
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	19,320,000.00
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	19,320,000.00





UP	UR	UE	Descripción	Presupuesto Aprobado
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,355,472.50
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	543,002.95
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	421,524.55
14	00	00	OBRA PUBLICA E INVERSION	12,171,364.36
14	01	00	EQUIPAMIENTO	1,018,336.70
14	01	01	EQUIPAMIENTO	1,018,336.70
14	02	00	OBRA PUBLICA POA	11,153,027.66
14	02	01	OBRA PUBLICA - PRESUPUESTO APROBADO	11,153,027.66
15	00	00	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
15	01	00	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
15	01	01	DEUDA PUBLICA	32,679,363.94
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	92,600.00
16	01	00	AYUDAS SOCIALES	92,600.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	92,600.00
TOTAL				395,036,544.48

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y determina que se considerará como fideicomiso público cuando el municipio o un organismo paramunicipal sean fideicomitentes, se aplique o afecte presupuesto municipal al mismo o sea creado para la prestación de un servicio público municipal.

Artículo 14.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, importan la cantidad de **\$19'320,000.00** y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	19,320,000.00
13	01	00	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	19,320,000.00
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	18,355,472.50
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	543,002.95
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	421,524.55
TOTAL				19,320,000.00



Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Presupuesto Aprobado
01	00	00	NO ETIQUETADO	301,657,660.48
01	01	00	RECURSOS FISCALES	301,657,660.48
01	01	01	INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO	301,657,660.48
02	00	00	ETIQUETADO	93,378,884.00
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	93,378,884.00
02	05	01	FISM R33 2018	12,200,942.00
02	05	02	FONDO IV 2018	81,177,942.00
TOTAL				395,036,544.48

Artículo 16.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Presupuesto Aprobado
01	00	00	GOBIERNO	163,102,004.09
01	01	00	LEGISLACION	12,023,143.78
01	01	01	LEGISLACION	12,023,143.78
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	13,616,262.71
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	6,516,973.81
01	03	02	POLITICA INTERIOR	2,349,789.46
01	03	04	FUNCION PUBLICA	2,174,848.34
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	2,574,651.10
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	11,148,693.40
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	1,492,642.02
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	9,656,051.38





Fin	Fun	SFun	Descripción	Presupuesto Aprobado
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	73,003,979.89
01	07	01	POLICIA	71,519,207.97
01	07	02	PROTECCION CIVIL	1,484,771.92
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	53,309,924.31
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	50,038,475.03
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	3,271,449.28
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	177,713,028.91
02	01	00	PROTECCION AMBIENTAL	62,724,612.70
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	46,747,588.24
02	01	05	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE	14,445,029.29
02	01	06	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	1,531,995.17
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	59,160,269.35
02	02	01	URBANIZACION	29,064,921.63
02	02	02	DESARROLLO COMUNITARIO	12,730,845.39
02	02	04	ALUMBRADO PUBLICO	13,903,652.30
02	02	06	SERVICIOS COMUNALES	3,460,850.03
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	11,021,647.40
02	04	01	DEPORTE Y RECREACION	4,058,126.23
02	04	02	CULTURA	6,963,521.17
02	06	00	PROTECCION SOCIAL	44,806,499.46
02	06	01	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD	8,600.00
02	06	02	EDAD AVANZADA	25,477,899.46
02	06	03	FAMILIA E HIJOS	19,320,000.00
03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	21,542,147.54
03	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,297,604.96
03	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	1,297,604.96
03	02	00	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	480,113.04
03	02	01	AGROPECUARIA	480,113.04



Fin	Fun	SFun	Descripción	Presupuesto Aprobado
03	04	00	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	11,431,112.50
03	04	03	CONSTRUCCION	11,431,112.50
03	07	00	TURISMO	758,141.70
03	07	01	TURISMO	758,141.70
03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	4,459,282.60
03	08	04	INNOVACION	4,459,282.60
03	09	00	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	3,115,892.74
03	09	01	COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	3,115,892.74
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	32,679,363.94
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	32,679,363.94
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	32,679,363.94
TOTAL				395,036,544.48

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Presupuesto Aprobado
001	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE	18,236,595.71
002	GESTION PUBLICA ORDENADA Y EFICIENTE	2,463,739.33
003	GOBIERNO CERCANO Y QUE ESCUCHA A LOS CIUDADANOS	5,589,576.27
004	CON TUS IMPUESTOS TU GANAS	13,257,427.86
005	GESTION DE RECURSOS PUBLICOS EXTRAORDINARIOS	5,193,720.09
006	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL	49,863,368.02
007	ESTRICTO APEGO A LA LEY DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL	6,240,037.44
008	DISMINUCION DE DEUDA PUBLICA Y FINANZAS SANAS	34,172,005.96
009	AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO	24,748,145.13
010	MUNICIPIO LIMPIO	41,825,234.22
011	SERVICIOS INTEGRALES PARA ANIMALES DOMESTICOS	401,981.23
012	VILLA DE ALVAREZ ILUMINADO	13,902,208.89



013	CENTRO DE RESPUESTA Y SOLUCION CIUDADANA	4,925,916.09
014	ATENCION Y ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	24,008,309.79
016	EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, IGUALDAD DE GENERO Y ACCESO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	543,002.95
017	LIBERTAD Y ALTERNATIVAS DE DESARROLLO PARA LOS JOVENES	421,524.55
018	ALFABETISMO Y FOMENTO EDUCATIVO	2,296,720.45
019	CULTURA PARA TODOS	6,644,981.98
020	ACTIVACION FISICA, RECREACION Y PROMOCION AL DEPORTE	3,814,499.53
021	INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS DEPORTIVOS EN BUEN ESTADO	17,245.39
022	MAS INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS DEPORTIVOS	11,381.31
023	PROMOCION E IMPULSO TURISTICO	674,350.78
024	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA Y RURAL	14,206,099.40
025	ATRACCION DE INVERSIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	83,790.92
026	COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD, EMPLEO Y BUENA ECONOMIA	1,297,604.96
027	BIENESTAR RURAL	480,113.04
028	POLICIA AMABLE, RESPETUOSA Y GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS	5,845,571.31
029	PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	52,752,873.65
030	SEÑALIZACION VIAL COMPLETA Y CORRECTA	118,025.95
031	EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL	12,798,335.56
032	SERVICIOS DE EMERGENCIA OPORTUNOS Y COMPLETOS	1,488,637.83
033	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	10,627,075.69
034	GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES Y EFICIENCIA ENERGETICA	1,790.77
035	AGENDA DE IMPULSO A LA PROTECCION AMBIENTAL	1,366,825.17
037	MAS INFRAESTRUCTURA VIAL Y EN BUENAS CONDICIONES	30,263,783.69
039	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO	4,454,043.57
TOTAL		395,036,544.48

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 17 fracción IV y 22 fracciones I, II, IV, VI y X de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.



Artículo 18.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar ayudas sociales es de \$3'060,600.00 (tres millones sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios. Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

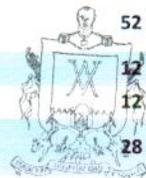
CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 19.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 860 plazas, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Cuerpo Colegiado	Funcionario	Confianza	Base	Sindicalizado	Base-TAE	Jubilados y Pensionados	SUMA
01	01	00	SINDICO Y REGIDORES	12		2	1	2			17
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	12		2	1	2			17
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	2			1	1		5
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	1	2			1	1		5
02	02	00	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		1			3			4
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		1			3			4
02	04	00	DIRECCION DE TURISMO		1	1					2
02	04	01	OFICINA DE TURISMO		1	1					2
03	01	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO		6	1	2	19			28
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO		2	1		4			7
03	01	02	ATENCION DE COMUNIDADES		1						1
03	01	03	DEPARTAMENTO DE FOMENTO EDUCATIVO		1		1	6			8
03	01	04	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO		1		1	9			11
03	01	05	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL		1						1
03	02	00	ASUNTOS JURIDICOS		2	1		1	2		6
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS		1			1	2		4
03	02	02	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO		1	1					2
03	03	00	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL		2	1	3	5			11
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL		1	1	3	1			6
03	03	02	DEPARTAMENTO DE PANTEONES		1			4			5
03	04	00	ARCHIVO MUNICIPAL		1			4	1		6
03	04	01	OFICINA DEL ARCHIVO MUNICIPAL		1			4	1		6
03	05	00	FOMENTO CULTURAL		1		7	9			17
03	05	01	OFICINA DE FOMENTO CULTURAL		1		7	9			17
04	01	00	OFICIALIA MAYOR		2	1	2	3			8
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR		2	1	2	3			8



UP	UR	UE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Cuerpo Colegiado	Funcionario	Confianza	Base	Sindicalizado	Base-TAE	Jubilados y Pensionados	SUMA
04	02	00	SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES		2		8	21			31
04	02	01	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES		1		7	15			23
04	02	02	DEPARTAMENTO DEL TALLER MECANICO		1		1	6			8
04	03	00	RECURSOS HUMANOS		1		1	3			5
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS		1		1	3			5
04	04	00	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL		1	1		6			8
04	04	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL		1	1		6			8
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL		2	1		1			4
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL		2	1		1			4
05	02	00	INGRESOS		4	2	9	19			34
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS		1			6			7
05	02	02	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES		1	1	6	5			13
05	02	03	DEPARTAMENTO DE VIA PUBLICA Y TIANGUIS		1	1	2	2			6
05	02	04	DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y EJECUCION		1		1	6			8
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD		1	1		4			6
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD		1	1		4			6
05	04	00	CATASTRO		1	1	1	5			8
05	04	01	OFICINA DE CATASTRO		1	1	1	5			8
05	05	00	SISTEMAS		4		1	2			7
05	05	01	OFICINA DE SISTEMAS		4		1	2			7
05	06	00	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO		2			1			3
05	06	01	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO		2			1			3
06	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL		3		1	2			6
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL		1		1	2			4
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1						1
06	01	03	CONTRALORIA SOCIAL		1						1
07	01	00	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION		2		6	1			9
07	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO		2		6	1			9
07	02	00	CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA		2	3	1	9			15
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA		1	3	1	9			14
07	02	02	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISION		1						1
07	03	00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1		2	49			52
07	03	01	OFICINA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		1		2	49			52
07	04	00	DIRECCION DE PLANEACION		1			11			12
07	04	01	OFICINA DE PLANEACION		1			11			12
08	01	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		2		19	7			28





UP	UR	UE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Cuerpo Colegiado	Funcionario	Confianza	Base	Sindicalizado	Base-TAE	Jubilados y Pensionados	SUMA
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		1		18	7			26
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL CANINO		1		1				2
08	02	00	LIMPIA Y SANIDAD		1	1	14	99	1		116
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD		1	1	14	99	1		116
08	03	00	ALUMBRADO PUBLICO		1		1	9			11
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO		1		1	9			11
08	04	00	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES		1		6	34			41
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES		1		6	34			41
09	01	00	DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL		1						1
09	01	01	DESPACHO DEL DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIAL		1						1
09	02	00	ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA		1						1
09	02	01	OFICINA DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA		1						1
09	03	00	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		1		2	10			13
09	03	01	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		1		2	10			13
10	01	00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		3	1		5			9
10	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		2	1					3
10	01	02	DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		1			5			6
10	02	00	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		3		1	9			13
10	02	01	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO		1			1			2
10	02	02	DEPARTAMENTO DE PLANEACION URBANA		1		1	3			5
10	02	03	DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION		1			5			6
10	03	00	DIRECCION DE ECOLOGIA		2		1	2			5
10	03	01	OFICINA DE ECOLOGIA		2		1	2			5
11	01	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD		4	5	1	3			13
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD		4	5	1	3			13
11	02	00	SEGURIDAD PUBLICA		1	167	3	3			174
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA		1	167	3	3			174
11	03	00	TRANSITO Y VIALIDAD		1	33		3			37
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD		1	33		3			37
11	04	00	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA TRAN		1						1
11	04	01	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA		1						1
11	05	00	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL		1		1	1	2		5
11	05	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL		1		1	1	2		5
12	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS								88





UP	UR	UE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Cuerpo Colegiado	Funcionario	Confianza	Base	Sindicalizado	Base-TAE	Jubilados y Pensionados	SUMA
12	01	01	JUBILADOS							86	86
12	01	02	PENSIONADOS							2	2
TOTAL:				13	69	223	94	366	7	88	860

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial que se encuentra anexo al presente documento identificado como **Anexo 2**; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Anexo 2. Tabulador de Sueldos 2018.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal de Seguridad Pública Municipal, el cual se encuentra integrado a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 3, 6 fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31 fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 21.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en los artículos 69 fracción I y 85 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en los cuales se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Para la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera; se presupuesta una cantidad de **\$5,930,784.17** (Cinco millones novecientos treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 22.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17 fracción VI, 21 fracción III y 22 fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.



SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
BANOBRAS, S.N.C.	7409	Crédito en cuenta corriente	1.25	240 meses	Fondo IV	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	\$ 6,578,220.40
BANOBRAS, S.N.C.	7451	Crédito en cuenta corriente	1.25	230 meses	Fondo IV	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	\$ 7,458,576.74
BANOBRAS, S.N.C.	11434	Crédito en cuenta corriente	2.63	172 meses	Fondo IV	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	\$ 38,953,488.54
BANOBRAS, S.N.C.	12921	Crédito en cuenta corriente	7.32	23 meses	Fondo IV	OBRAS Y ACCIONES SOCIALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION	\$ 1,547,914.34

Artículo 23.- Para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria de **\$9'009,713.40 (Nueve millones setecientos trece pesos 40/100 M.N.)** destinada a cubrir la amortización de capital e intereses de la Deuda Pública, la composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

Erogaciones previstas para Deuda Pública

CRÉDITO	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD TOTAL
CRÉDITO BANOBRAS 7409	\$ 361,196.69	\$ 327,681.76	\$ 688,878.45
CRÉDITO BANOBRAS 7451	\$ 447,853.37	\$ 370,654.71	\$ 818,508.08
CRÉDITO BANOBRAS 11434	\$ 3,488,372.04	\$ 2,398,243.33	\$ 5,886,615.37
CRÉDITO 12921	\$ 1,547,914.34	\$ 67,797.16	\$ 1,615,711.50
TOTAL:	\$ 5,845,336.44	\$ 3,164,376.96	\$ 9,009,713.40



Erogaciones previstas para Deuda Pública

(Calendarización Trimestral)

CRÉDITO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
CRÉDITO BANOBRAS 7409	\$ 169,860.44	\$ 171,747.78	\$ 173,635.12	\$ 173,635.12	\$ 688,878.45
CRÉDITO BANOBRAS 7451	\$ 201,823.91	\$ 204,066.40	\$ 206,308.89	\$ 206,308.89	\$ 818,508.08
CRÉDITO BANOBRAS 11434	\$ 1,451,494.20	\$ 1,467,621.91	\$ 1,483,749.63	\$ 1,483,749.63	\$ 5,886,615.37
CRÉDITO 12921	\$ 359,047.00	\$ 538,570.50	\$ 179,523.50	\$ 538,570.50	\$ 1,615,711.50
TOTAL:	\$ 2,182,225.55	\$ 2,382,006.59	\$ 2,043,217.13	\$ 2,402,264.13	\$ 9,009,713.40

Artículo 24.- Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de **\$23'669,650.54** (Veintitrés millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 54/100 M.N.), para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 25.- Los topes o techos de financiamiento para el Estado en el Ejercicio Fiscal 2018, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:





Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	81,177,942.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,200,942.00
Total	93,378,884.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	05	01		FISM R33 2018	12,200,942.00
02	05	01	6	INVERSION PUBLICA	10,653,027.66
02	05	01	9	DEUDA PUBLICA	1,547,914.34
02	05	02		FONDO IV 2018	81,177,942.00
02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	65,176,360.37
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,779,402.07
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,760,380.50
02	05	02	9	DEUDA PUBLICA	7,461,799.06
TOTAL					93,378,884.00

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; y 2 fracción III, 4 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:



OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa o invitación a cuando menos tres personas	0	10,000

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa o invitación a cuando menos tres personas	0	10,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa con tres cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 31.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) o proyectos de asociación público-privada (PAPP) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el Capítulo V "De la Adjudicación de los Proyectos", Sección Primera "De los Concursos" de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el mismo Capítulo, Sección Sexta "De las Excepciones al Concurso" de la citada Ley; o en lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE; SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SECRETARIO; REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, SECRETARIA; REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA; REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**; así mismo los anexos que lo integran, consistentes en el Organigrama General del H. Ayuntamiento



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima.



Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el Tabulador de Sueldos 2018 y la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018, anexos al presente.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col. 08 de Enero de 2018

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ.

C.c.p. LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS.- Contralora Municipal
C.c.p. Archivo.
EHR/lpm





En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

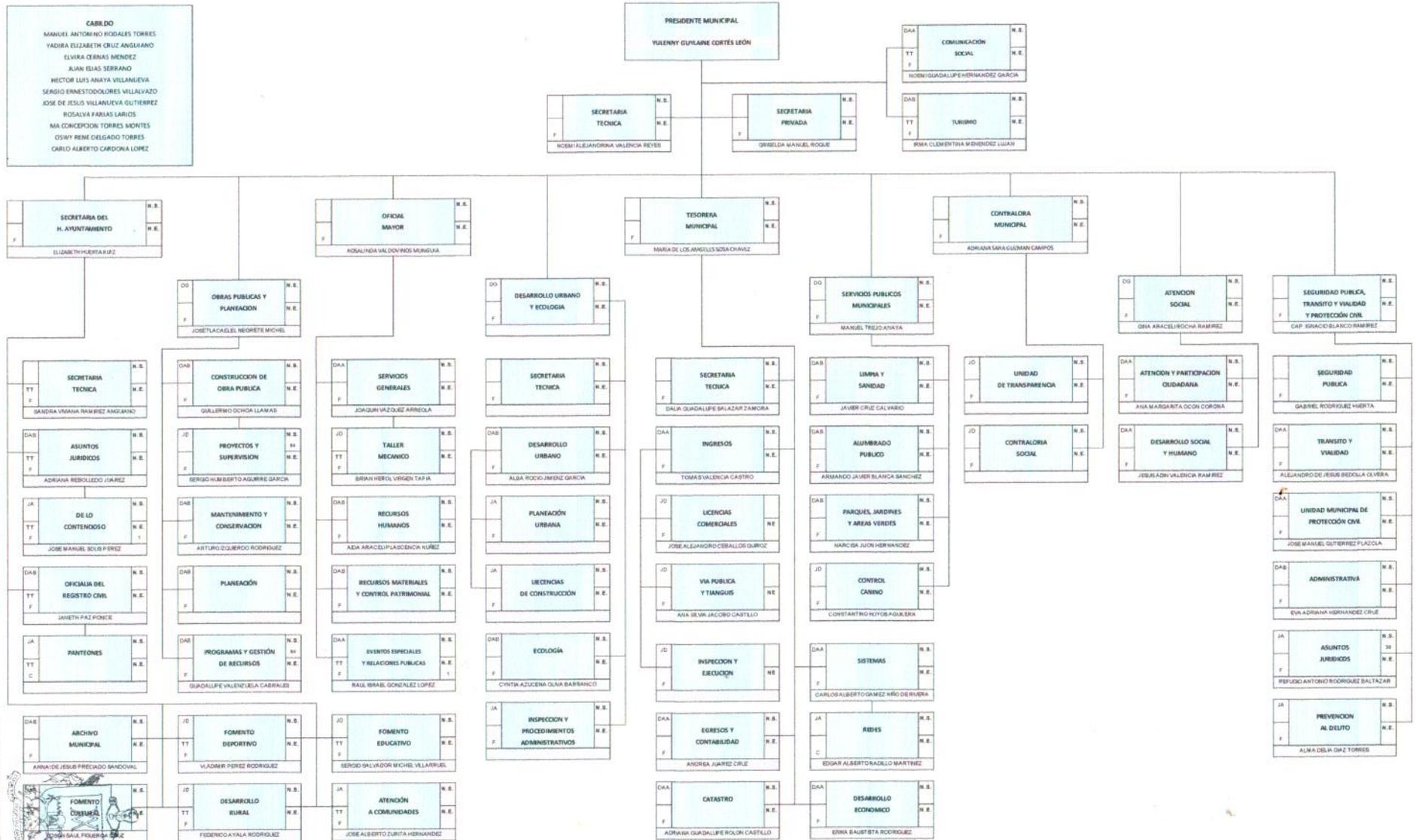
ANEXO 1.

Organigrama General del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Villa de
Álvarez, Colima.



Anexo 1. Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ORGANIGRAMA GENERAL
2015 - 2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO 2.

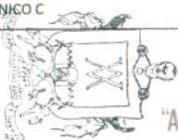
Tabulador de Sueldos 2018



Anexo 2. Tabulador de Sueldos 2018

Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
PRESIDENTE	CUERPO COLEGIADO	82,695.40	38,987.40			43,708.00									77,120.94
SINDICO	CUERPO COLEGIADO	52,756.90	21,228.60			31,528.30									49,301.52
REGIDOR	CUERPO COLEGIADO	49,088.20	18,341.16			30,747.04									46,264.90
CONTRALOR	FUNCIONARIO	40,098.50		13,752.60	11,345.90	15,000.00									35,572.77
OFICIAL MAYOR	FUNCIONARIO	40,098.50		13,752.60	11,345.90	15,000.00									35,572.77
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	FUNCIONARIO	40,098.50		13,752.60	11,345.90	15,000.00									35,572.77
TESORERO MUNICIPAL	FUNCIONARIO	40,098.50		13,752.60	11,345.90	15,000.00									35,572.77
CHOFER (TAE)	BASE-TAE	32,453.08		10,857.60	8,956.32	8,891.98	1,578.70	905.26	788.34	474.88					26,571.48
COMISARIO	FUNCIONARIO	31,063.00		17,283.00		13,780.00									28,305.78
ENCARGADO DE PROGRAMAS C	SINDICALIZADO	28,416.54		12,855.30	11,569.78	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					22,233.30
DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO	28,381.46		8,428.20	6,953.26	13,000.00									26,030.42
INGENIERO C	SINDICALIZADO	28,172.26		12,855.30	11,569.78		1,578.70	905.26	788.34	474.88					22,046.46
ENCARGADO DE PROGRAMAS D	SINDICALIZADO	27,254.30		12,243.60	11,019.24	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					20,821.90
DIRECTOR DE AREA A	FUNCIONARIO	25,113.72		7,185.60	5,928.12	12,000.00									23,247.06
SECRETARIA TECNICA	FUNCIONARIO	25,113.72		7,185.60	5,928.12	12,000.00									23,247.06
SUB OFICIAL	FUNCIONARIO	24,793.00		12,693.00		12,100.00									23,016.22
ENCARGADO DE PROGRAMAS E	SINDICALIZADO	24,350.16		10,715.10	9,643.60	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					19,578.86
ENCARGADO DE PROGRAMAS F	SINDICALIZADO	23,581.22		10,310.40	9,279.36	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					18,804.52
POLICIA 1RO.	CONFIANZA	23,501.86		17,025.60		5,275.00	1,201.26								18,676.64
POLICIA VIAL 1ERO.	CONFIANZA	23,501.86		17,025.60		5,275.00	1,201.26								18,538.88
SECRETARIA C TAE	BASE-TAE	22,731.36		9,863.10	8,876.80	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					18,292.42
DIRECTOR DE AREA B	FUNCIONARIO	22,539.12		6,322.80	5,216.32	11,000.00									21,008.80
SECRETARIA PRIVADA	FUNCIONARIO	22,539.12		6,322.80	5,216.32	11,000.00									21,008.80
SECRETARIO MECANICO C	SINDICALIZADO	20,980.84		8,951.40	8,056.26		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				17,268.48

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.





Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
OPERADOR DE SISTEMAS D	SINDICALIZADO	20,812.16		8,853.00	7,967.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					16,844.48
MECANICO D	SINDICALIZADO	20,170.30		8,524.80	7,672.32		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				16,569.00
POLICIA 2DO.	CONFIANZA	19,584.68		14,188.50		4,194.92	1,201.26								15,838.82
POLICIA VIAL 2DO.	CONFIANZA	19,584.68		14,188.50		4,194.92	1,201.26								15,838.82
OPERADOR DE SISTEMAS E	SINDICALIZADO	19,547.90		8,187.60	7,368.84	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					15,959.62
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	18,809.02		5,374.80	4,434.22	9,000.00									17,636.30
ENCARGADO C	SINDICALIZADO	18,789.80		7,788.60	7,009.74	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					15,431.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	SINDICALIZADO	18,528.18		7,650.90	6,885.82	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					15,351.58
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	SINDICALIZADO	18,412.72		7,718.70	6,946.84		1,578.70	905.26	788.34	474.88					15,360.48
POLICIA 3ERO. U.R.	CONFIANZA	17,993.60		13,005.90		3,786.44	1,201.26								14,771.00
TRABAJADOR SOCIAL C	SINDICALIZADO	17,939.94		7,341.30	6,607.18	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					14,824.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	SINDICALIZADO	17,835.62		7,286.40	6,557.76	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					14,749.88
ALMACENISTA D	SINDICALIZADO	17,262.78		6,984.90	6,286.42	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					14,536.76
POLICIA 3ERO. U.A.	CONFIANZA	17,136.48		12,414.90		3,520.32	1,201.26								14,214.40
OPERADOR D	SINDICALIZADO	16,992.14		6,760.50	6,084.46		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		14,244.20
MECANICO F	SINDICALIZADO	16,955.50		6,832.80	6,149.52		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				14,456.02
CAJERO E	SINDICALIZADO	16,745.78		6,712.80	6,041.52	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					14,065.84
POLICIA 3ERO.	CONFIANZA	16,320.76		11,823.60		3,295.90	1,201.26								13,331.70
POLICIA VIAL 3RO.	CONFIANZA	16,320.76		11,823.60		3,295.90	1,201.26								13,331.70
ENCARGADO D	SINDICALIZADO	16,216.82		6,434.40	5,790.96	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,593.84
ENCARGADO D	SINDICALIZADO	16,216.82		6,434.40	5,790.96	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,774.70
MECANICO G	SINDICALIZADO	16,081.98		6,492.00	5,842.80		1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,662.34
SEPULTURERO C	SINDICALIZADO	15,967.06		5,905.20	5,314.68		1,578.70	905.26	788.34	474.88				1,000.00	13,683.68
CAPTURISTA DE DATOS D	SINDICALIZADO	15,836.64		6,234.30	5,610.88	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,497.70
ENCARGADO E	SINDICALIZADO	15,836.64		6,234.30	5,610.88	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,410.02
INTENDENTE	SINDICALIZADO	15,651.92		6,146.70	5,532.04		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				13,066.50

SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.



Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
ELECTRICISTA E	SINDICALIZADO	15,544.18		6,090.00	5,481.00		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				13,160.44
SECRETARIA D	SINDICALIZADO	15,525.42		6,070.50	5,463.46	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,100.08
TOPOGRAFO D	SINDICALIZADO	15,361.26		5,984.10	5,385.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,151.34
ENCARGADO D TAE	BASE-TAE	15,318.50		5,961.60	5,365.44	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					13,120.20
CHOFER A	SINDICALIZADO	15,269.02		5,853.60	5,268.24		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		13,013.68
OPERADOR E	SINDICALIZADO	15,135.64		5,783.40	5,205.06		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		12,918.42
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR B	SINDICALIZADO	15,123.00		5,858.70	5,272.84	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,812.70
BIBLIOTECARIO D	SINDICALIZADO	15,113.30		5,853.60	5,268.24	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,831.00
SECRETARIA E	SINDICALIZADO	15,078.54		5,835.30	5,251.78	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,780.94
SEPULTURERO E	SINDICALIZADO	15,077.30		5,436.90	4,893.22		1,578.70	905.26	788.34	474.88				1,000.00	13,201.74
POLICIA U.R.	CONFIANZA	14,994.42		10,837.50		2,955.66	1,201.26								12,506.48
AUXILIAR DE ASEO C	SINDICALIZADO	14,967.06		5,905.20	5,314.68		1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,683.68
PINTOR C	SINDICALIZADO	14,851.92		5,844.60	5,260.14		1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,683.80
CHOFER B	SINDICALIZADO	14,832.98		5,624.10	5,061.70		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		12,781.58
FONANERO D	SINDICALIZADO	14,795.20		5,695.80	5,126.22		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,786.14
DIBUJANTE D	SINDICALIZADO	14,746.22		5,660.40	5,094.36	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,783.04
ALBAÑIL OFICIAL D	SINDICALIZADO	14,727.94		5,660.40	5,094.36		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,737.14
JARDINERO C	SINDICALIZADO	14,727.94		5,660.40	5,094.36		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,657.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	SINDICALIZADO	14,677.26		5,624.10	5,061.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,573.70
BIBLIOTECARIO E	SINDICALIZADO	14,677.26		5,624.10	5,061.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,653.00
ENCARGADO F	SINDICALIZADO	14,677.26		5,624.10	5,061.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,653.00
BACHEADOR C	SINDICALIZADO	14,658.98		5,624.10	5,061.70		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,607.58
ELECTRICISTA F	SINDICALIZADO	14,658.98		5,624.10	5,061.70		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,686.90
SECRETARIA F	SINDICALIZADO	14,637.92		5,603.40	5,043.06	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,624.34
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	SINDICALIZADO	14,592.32		5,579.40	5,021.46	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,591.10
AUXILIAR DE ASEO D	SINDICALIZADO	14,432.98		5,624.10	5,061.70		1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,302.28

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA





Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
JARDINERO D	SINDICALIZADO	14,297.60		5,433.90	4,890.52		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				13,026.74
INTENDENTE E	SINDICALIZADO	14,294.74		5,432.40	4,889.16		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,421.52
POLICIA U.A.	CONFIANZA	14,280.32		10,345.20		2,733.86	1,201.26								11,966.26
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D	SINDICALIZADO	14,269.70		5,409.60	4,868.64	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,356.06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TAE)	BASE-TAE	14,239.58		5,049.90	3,333.18	2,109.32	1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,827.44
ENCARGADO B CONTRATO	SUPERNUMERARIO	14,196.88		7,715.70	6,481.18										12,098.86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	BASE	14,088.44		7,286.40	6,557.76	244.28									12,013.58
PINTOR E	SINDICALIZADO	14,045.66		5,301.30	4,771.18		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,240.04
ALBAÑIL OFICIAL E	SINDICALIZADO	13,820.22		5,301.60	4,771.44		1,578.70	905.26	788.34	474.88					12,089.32
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	13,674.60		4,753.20	3,921.40	5,000.00									12,705.16
CHOFER C	SINDICALIZADO	13,665.62		5,009.70	4,508.74		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		12,010.38
POLICIA	CONFIANZA	13,600.52		9,853.80		2,545.46	1,201.26								11,452.96
POLICIA	SUPERNUMERARIO	13,600.52		9,853.80	2,545.46		1,201.26								11,886.48
POLICIA TCA	CONFIANZA	13,600.52		9,853.80		2,545.46	1,201.26								11,526.26
POLICIA VIAL	CONFIANZA	13,600.52		9,853.80		2,545.46	1,201.26								11,452.96
CAPTURISTA DE DATOS E	SINDICALIZADO	13,594.26		5,054.10	4,548.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,863.94
INTENDENTE F	SINDICALIZADO	13,491.62		5,009.70	4,508.74		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				11,907.24
OPERADOR F	SINDICALIZADO	13,380.18		5,070.00	4,563.00		1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,693.84
SOLDADOR D	SINDICALIZADO	13,310.92		4,914.60	4,423.14		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				12,222.64
BACHEADOR D	SINDICALIZADO	13,298.96		4,908.30	4,417.48		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				11,696.00
PEON DE ALBAÑIL E	SINDICALIZADO	13,298.96		4,908.30	4,417.48		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				11,626.52
AUXILIAR DE ASEO E	SINDICALIZADO	13,084.92		4,914.60	4,423.14		1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,478.72
MECANICO F	BASE	12,982.32		6,832.80	6,149.52										11,143.74
DIBUJANTE TAE 1	BASE	12,923.04		6,801.60	6,121.44										11,097.12
SECRETARIA G	SINDICALIZADO	12,863.52		4,669.50	4,202.56	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,397.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	SINDICALIZADO	12,782.00		4,626.60	4,163.94	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,272.14



Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
BACHEADOR E	SINDICALIZADO	12,715.28		4,601.10	4,141.00		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				11,336.00
PEON D	SINDICALIZADO	12,715.28		4,601.10	4,141.00		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				11,336.00
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	SINDICALIZADO	12,682.26		4,574.10	4,116.70	244.28	1,578.70	905.26	788.34	474.88					11,199.46
CHOFER D	SINDICALIZADO	12,587.18		4,442.10	3,997.90		1,578.70	905.26	788.34	474.88			400.00		11,224.64
COORDINADOR A	CONFIANZA	12,278.14		6,672.90	5,605.24										10,589.96
SUPERVISOR	CONFIANZA	11,892.28		6,463.20	5,429.08										10,286.52
COORDINADOR B	CONFIANZA	11,791.28		6,408.30	5,382.98										10,207.10
COORDINADOR B	SUPERNUMERARIO	11,791.28		6,408.30	5,382.98										10,207.10
AUXILIAR DE ASEO B	BASE	11,781.34		6,200.70	5,580.64										10,199.28
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F TAE	BASE	11,646.00		6,000.90	5,400.82	244.28									10,092.86
AUXILIAR DE ASEO F	SINDICALIZADO	11,531.38		3,978.00	3,580.20		1,578.70	905.26	788.34	474.88	226.00				10,437.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE 2	BASE	11,247.56		5,791.20	5,212.08	244.28									9,779.52
SUPERVISOR B	CONFIANZA	11,053.24		6,007.20	5,046.04										9,626.70
BIBLIOTECARIO E	BASE	10,930.08		5,624.10	5,061.70	244.28									9,529.86
ENCARGADO F	BASE	10,930.08		5,624.10	5,061.70	244.28									9,529.86
SECRETARIA F	BASE	10,890.74		5,603.40	5,043.06	244.28									9,498.92
AUXILIAR DE ASEO D	BASE	10,685.80		5,624.10	5,061.70										9,337.76
ELECTRICISTA F	BASE	10,685.80		5,624.10	5,061.70										9,337.76
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	BASE	10,408.10		4,877.40	4,389.66	1,141.04									9,119.36
COORDINADOR C	CONFIANZA	10,236.84		5,563.50	4,673.34										8,984.68
COORDINADOR C	SUPERNUMERARIO	10,236.84		5,563.50	4,673.34										8,984.68
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	BASE	10,101.08		4,574.10	4,116.70	1,410.28									8,876.02
ALBAÑIL OFICIAL E	BASE	10,073.04		5,301.60	4,771.44										8,853.00
PINTOR E	BASE	10,072.48		5,301.30	4,771.18										8,852.54
NOTIFICADOR A TAE	BASE-TAE	9,624.46		3,093.30	2,783.98		1,578.70	905.26	788.34	474.88					9,323.94
INTENDENTE	BASE	9,518.44		5,009.70	4,508.74										8,397.78





Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
INTENDENTE G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,876.26		3,737.10	3,139.16										6,426.54
FONTANERO EVENTUAL	EVENTUAL	6,782.44		3,686.10	3,096.34										6,339.21
ALBAÑIL OFICIAL EVENTUAL	EVENTUAL	6,740.49		3,663.30	3,077.19										6,301.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,705.14		3,644.10	3,061.04										6,274.04
PINTOR EVENTUAL	EVENTUAL	6,704.83		3,430.80	2,881.89	228.47	163.67								6,704.83
AUXILIAR DE ASEO A EVENTUAL	EVENTUAL	6,696.86		3,639.60	3,057.26										6,262.93
BACHEADOR A EVENTUAL	EVENTUAL	6,696.86		3,639.60	3,057.26										6,262.93
CHOFER A EVENTUAL	EVENTUAL	6,696.86		3,639.60	3,057.26										6,262.93
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,628.96		3,602.70	3,026.26										6,206.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C TAE	BASE	6,498.90		3,291.90	2,962.72	244.28									6,090.24
INSPECTOR A	CONFIANZA	6,419.20		3,488.70	2,930.50										6,019.22
ALBAÑIL EVENTUAL	EVENTUAL	6,313.24		3,431.10	2,882.14										5,921.06
PINTOR EVENTUAL	EVENTUAL	6,312.69		3,430.80	2,881.89										5,920.54
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D TAE	BASE	6,152.90		3,109.80	2,798.82	244.28									5,781.90
AUXILIAR DE INFORMATICA TAE	BASE	6,152.90		3,109.80	2,798.82	244.28									5,781.90
COORDINADOR F	CONFIANZA	5,919.64		3,217.20	2,702.44										5,614.50
COORDINADOR F	SUPERNUMERARIO	5,919.64		3,217.20	2,702.44										5,614.50
AUXILIAR DE ASEO B EVENTUAL	EVENTUAL	5,852.87		3,180.90	2,671.97										5,551.29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,765.08		3,133.20	2,631.88										5,476.76
AUXILIAR DE ASEO F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,765.08		3,133.20	2,631.88										5,476.76
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO TAE	BASE	5,572.90		2,933.10	2,639.80										5,140.84
AUXILIAR DE ASEO TAE 1	BASE	5,450.34		2,868.60	2,581.74										5,196.26
AUXILIAR DE LIMPIA Y SANIDAD TAE	BASE	5,450.34		2,868.60	2,581.74										5,196.26
COORDINADOR G	SUPERNUMERARIO	5,327.36		2,895.30	2,432.06										5,086.66
AUXILIAR DE ASEO C EVENTUAL	EVENTUAL	4,737.26		2,574.60	2,162.66										4,573.59
AUXILIAR DE ASEO TAE	BASE	4,630.12		2,436.90	2,193.22										4,470.18
SECRETARIA TAE	BASE	4,009.96		2,110.50	1,899.46										3,850.02

SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA



Puesto	Tipo de Contratación	Percepción Bruta	Dieta	Sueldo	Sobresueldo	Compensación Ordinaria	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Bono de Prima de Riesgo y Contagio	Bono del Pensionado y Jubilado	Bono del Chofer	Bono del Sepulturero	Neto
NOTIFICADOR TAE 3	BASE	9,478.86		4,860.30	4,374.28	244.28									8,365.30
CAPTURISTA DE DATOS F	BASE	9,366.00		4,800.90	4,320.82	244.28									8,272.66
AUXILIAR DE ASEO E	BASE	9,337.74		4,914.60	4,423.14										8,249.46
SECRETARIA G	BASE	9,116.34		4,669.50	4,202.56	244.28									8,067.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	BASE	9,034.82		4,626.60	4,163.94	244.28									8,000.82
INTENDENTE G	BASE	9,015.12		4,744.80	4,270.32										7,984.66
NOTIFICADOR TAE 1	BASE	8,969.28		4,592.10	4,132.90	244.28									7,947.04
BACHEADOR E	BASE	8,742.10		4,601.10	4,141.00										7,760.56
PEON D	BASE	8,742.10		4,601.10	4,141.00										7,760.56
COORDINADOR D	SUPERNUMERARIO	8,742.02		4,751.10	3,990.92										7,760.50
COORDINADOR E TAE 1	SUPERNUMERARIO	8,617.82		4,683.60	3,934.22										7,658.56
COORDINADOR SERV. ESPECIALIZADOS B	CONFIANZA	8,418.56		4,575.30	3,843.26										7,493.48
NOTIFICADOR TAE 4	BASE	8,210.04		4,192.50	3,773.26	244.28									7,318.32
SECRETARIA F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	8,121.02		4,413.60	3,707.42										7,243.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	BASE	7,802.48		3,978.00	3,580.20	244.28									6,975.96
NOTIFICADOR TAE 2	BASE	7,787.10		3,969.90	3,572.92	244.28									6,963.04
DIBUJANTE TAE 2	BASE	7,578.16		3,988.50	3,589.66										6,787.54
AUXILIAR DE ASEO F	BASE	7,558.20		3,978.00	3,580.20										6,770.78
AUXILIAR DE ASEO A TAE	BASE	7,509.18		3,952.20	3,556.98										6,426.40
COORDINADOR E TAE 2	SUPERNUMERARIO	7,450.90		4,049.40	3,401.50										6,680.64
COORDINADOR F C4	CONFIANZA	7,434.52		3,912.90	3,521.62										6,666.88
CHOFER EVENTUAL	EVENTUAL	7,434.39		3,788.40	3,182.27	300.04	163.67								7,434.39
OPERADOR F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	7,347.68		3,993.30	3,354.38										6,593.94
COORDINADOR E	SUPERNUMERARIO	7,328.36		3,982.80	3,345.56										6,577.70
SECRETARIA G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	7,173.80		3,898.80	3,275.00										6,656.32
BACHEADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	7,109.76		3,864.00	3,245.76										6,599.24





En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

Anexo 3.

Ley de Ingresos del Municipio de
Villa de Álvarez, para el ejercicio
fiscal 2018.

DECRETO No. 404

**POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- La M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fecha 30 de octubre de 2017, presentó ante el Poder Legislativo el oficio número SE-593/2017 mediante el cual remite la Iniciativa del Ley con Proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.- Que mediante oficio número DPL/1689/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Los integrantes de la Comisión que dictamina procedieron a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por la M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

"PRIMERO.- Que mediante Oficio No. S-584/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su aprobación, y dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. TM-241/2017, de 26 de octubre de 2017, suscrito por la Tesorera Municipal L.I. MARIA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ, remite el proyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, y fracción I del artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; por su parte el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece que: "... Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de Noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, la Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año, la cual, según lo señalado en la fracción I, del artículo 90 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, corresponde elaborar el dictamen de la iniciativa, para ser presentada al Ayuntamiento para su aprobación a la suscrita Comisión de Hacienda Municipal.

QUINTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal, quien informó sobre los pormenores del PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, a través del cual se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, y conformándose de los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, de Seguro Social, Contribución de Mejoras, Derechos, Productos, de Tipo Corriente, Aprovechamiento de Tipo Corriente, Participantes Federales y Aportaciones Federales; sumando un total de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).**

SEXTO.- Que el proyecto de referencia se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que atendiendo a lo establecido en su artículo primero, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que con ello, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en específico lo previsto en el artículo 18 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Que la Tesorera Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de iniciativa de ley, resaltando lo siguiente:

- a) Que la iniciativa de Ley de Ingresos contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2018, debiendo ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el H. Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- b) Se ha determinado que en lo relativo al impuesto predial, se estima recaudar la cantidad de 55.8 millones de pesos, con base en los registros de ingresos recaudados por dicho concepto de enero a septiembre más los ingresos estimados de octubre a diciembre con base en lo recaudado en el mismo mes.
- c) Los ingresos propios diferentes al impuesto predial, fueron proyectados bajo el mismo criterio, salvo en aquellos casos en que, al realizar una comparativa entre lo proyectado para el año 2017 y lo recaudado de enero a septiembre de ese mismo año, se haya sobrepasado el monto estimado, siendo viable incrementar un 5% como porcentaje estimado de incremento.
- d) En lo relativo a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación, las cifras informadas a la Tesorería Municipal por el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal a través del Instituto Técnico Hacendario.

OCTAVO.- Que se busca dar plena vigencia a los incentivos y estímulos fiscales para adultos mayores, jubilados y pensionados, discapacitados, respecto al impuesto predial y algunos derechos y aprovechamientos; y se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

NOVENO.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la obligación de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, esto, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, y en congruencia con dicha obligación, el numeral 115 de la Constitución Federal, en su fracción IV, prevé la facultad de los Municipios para administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

DECIMO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en sus artículos 9° y 87, fracción IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DECIMO PRIMERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

DECIMO SEGUNDO.- Que es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal, tiene derecho a percibir, con el objeto de lograr la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

DECIMO TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, los proyectos de Leyes de Ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de Ley General de Ingresos municipales para el siguiente año.

DECIMO CUARTO.- Que es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

DECIMO QUINTO.- Que, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa, que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y atendiendo a la información contenida en el oficio número 1304.8./228/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinador Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que certifica que la población del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 136,779 habitantes.

DECIMO SEXTO.- Que la presente iniciativa incluye las proyecciones e información que a continuación se señalan:

I.-INGRESOS.

Las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, previéndose que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y su aplicación será orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan



Municipal de Desarrollo 2015-2018 de este Municipio de Villa de Álvarez, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, deberá actuar en base a lo siguiente:

a).- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y que estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias villalvarenses.

b).- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales y en el mejoramiento de los procedimientos actuales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerlos ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica mediante la valuación y revaluación de predios, y derivado de los movimientos catastrales que se realicen, el padrón, con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas a estos.

c).- FINALIDAD.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, se incrementará la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 5.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Los ingresos de libre disposición se calcularon considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018, y se integran de la siguiente manera:

- a) **IMPUESTOS.**
- b) **DERECHOS.**
- c) **PRODUCTOS.**
- d) **APROVECHAMIENTOS.**
- e) **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.**
- f) **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

El Municipio de Villa de Álvarez no posee deuda contingente, toda vez que los financiamientos adquiridos tienen una garantía de pago definida.

III.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ 2016	Año 2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$ 233,408,222.34	\$ 250,493,417.92
A. Impuestos					\$ 58,984,864.00	\$ 59,775,737.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras					\$ -	\$ -
D. Derechos					\$ 32,947,017.02	\$ 32,898,051.95
E. Productos					\$ 450,809.40	\$ 839,483.35
F. Aprovechamientos					\$ 3,230,120.92	\$ 3,625,418.35
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					\$ -	\$ -
H. Participaciones					\$ 137,795,411.00	\$ 153,354,727.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$ -	\$ -
J. Transferencias					\$ -	\$ -
K. Convenios					\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$ 74,992,793.00	\$ 84,018,328.04
A. Aportaciones					\$ 74,992,793.00	\$ 84,018,328.04
B. Convenios					\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones					\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					\$ 308,401,015.34	\$ 334,511,745.96
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					\$ -	\$ -

IV.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Formato 7 a)
Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018 (de iniciativa de Ley)	Año 1 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 301,658,180.48	\$ 310,707,925.89				
A. Impuestos	\$ 80,003,638.58	\$ 82,403,747.74				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 42,719,549.00	\$ 44,001,135.47				
E. Productos	\$ 929,431.83	\$ 957,314.78				
F. Aprovechamientos	\$ 5,817,862.07	\$ 5,992,397.93				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -				
H. Participaciones	\$ 172,187,689.00	\$ 177,353,329.97				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -				
J. Transferencias	\$ -	\$ -				
K. Convenios	\$ -	\$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 93,378,364.00	\$ 96,179,714.92				
A. Aportaciones	\$ 93,378,364.00	\$ 96,179,714.92				
B. Convenios	\$ -	\$ -				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 395,036,544.48	\$ 406,887,640.81				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -				

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma Comisión, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, este Poder Legislativo cuenta con facultades para conocer y aprobar, entre otras cosas, las Leyes de Ingresos de los municipios del año siguiente.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cuenta con facultades para conocer de los asuntos que se refieran a la expedición o reformas de las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que una vez señalada la competencia de este Poder Legislativo y realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos su viabilidad en los términos que a continuación se señalan:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

Asimismo, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado.

Con base en lo dispuesto por el inciso c), de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, el Ayuntamiento remitió en tiempo y forma a este Poder Legislativo el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el



objeto de que este Congreso hiciera uso de las atribuciones conferidas por la fracción III del artículo 33 de nuestra Constitución Local.

TERCERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento jurídico que establece los recursos financieros que ingresan, en ese año a la Hacienda Pública Municipal, provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.

En contexto, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago; las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

Por consiguiente, la presente Ley de ingresos tendrá una vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, prorrogándose su vigencia, solo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Las cuotas y tarifas señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez son calculadas en Unidades de Medida y Actualización, luego entonces, las variaciones en su valor serán calculadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese contexto, el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez proyecta ingresar para el Ejercicio Fiscal 2018 un importe total de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, como resultado de la aplicación de las diferentes contribuciones por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derecho, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios.

Cabe señalar que prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en impuesto predial y multas.

De igual forma, se advierte que durante el ejercicio fiscal 2018 los pagos extemporáneos de créditos fiscales causaran la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos, sobre saldos insolutos.

Respecto a algunos de los conceptos de ingresos calculados, es importante mencionar que en el caso del impuesto predial se proyecta ingresar en un 24.2% más que en el ejercicio fiscal 2017, lo cual puede tener sustento en el crecimiento ordinario de la UMA, en una mayor eficiencia en la recaudación, o en la inclusión de nuevos contribuyentes. Asimismo, en el caso del derecho de alumbrado público, se proyecta ingresar un 18.9% más que en el 2017, y que también puede tener origen el crecimiento inflacionario reportado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la inclusión de nuevos usuarios del servicio.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Ante ello, esta Comisión solicitó la opinión técnica del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima sobre la iniciativa objeto de dictamen y determinar si la misma cumple o no con lo dispuesto por la mencionada Ley de Disciplina Financiera; quien mediante oficio 075/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, informó que la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2018, en lo general cumple con los requisitos que exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo que atiende a los requisitos mínimos señalados en las fracciones del artículo 18 de la citada Ley, por lo que es congruente con la legislación aplicable, con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas, existe una proyección de las finanzas públicas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, existe una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y se proyecta a un año porque su población no es mayor a 200 mil habitantes.

QUINTO.- Finalmente, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, proponemos a esta Soberanía un Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2018, respetando en lo general, la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; sustentado en las nuevas reglas de disciplina financiera que deben observar los Municipios en dicho ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 404

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá la cantidad de **\$395'036,544.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

Rubro	Tipo	Clase	Descripción	Suma
01	00	00	IMPUESTOS	80,003,638.58
01	01	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	609,104.73
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	609,104.73
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	55,848,347.50
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	55,848,347.50
01	03	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	19,814,382.87
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	19,814,382.87
01	07	00	ACCESORIOS	3,731,803.48
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	3,495,039.01
01	07	02	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS Y DIV. PÚB.	
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	236,764.47
04	00	00	DERECHOS	42,719,549.00
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,598,546.13
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,598,546.13
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,893,137.09
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	18,608,793.51
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,181,741.76
04	03	04	CEMENTERIOS	1,102,601.82
04	04	00	OTROS DERECHOS	18,757,695.25
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,358,705.66



H. AYUNTAMIENTO CONSISTORIO
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

04	04	01	ALINEAMIENTOS	213,441.32
04	04	01	LICENCIA DE URBANIZACIÓN	248,392.68
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	234,079.38
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	9,479,090.13
04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	21,080.82
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	924,035.93
04	04	06	CATASTRO	2,219,829.38
04	04	07	ECOLOGÍA	111,426.16
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,322,152.35
04	04	09	PROTECCION CIVIL	87,295.45
04	05	00	ACCESORIOS	420,769.06
04	05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	55,489.62
04	05	02	RECARGOS	365,279.44
04	09	00	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	49,401.46
05	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	929,431.83
05	01	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	929,431.83
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	929,431.83
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00
06	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,817,862.07
06	01	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,817,862.07
06	01	02	MULTAS	3,792,900.75
06	01	03	INDEMNIZACIONES	6,888.64
06	01	04	REINTEGROS	1,403,968.52
06	01	05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	40,212.92
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	573,891.23
08	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	265,566,063.00
08	01	00	PARTICIPACIONES	172,187,699.00
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	104,992,675.00
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	39,754,654.00
08	01	03	TENENCIA	0.00
08	01	04	ISAN	3,283,036.00
08	01	05	IEPS	2,455,682.00
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	5,314,131.00
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	5,387,521.00
08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	11,000,000.00
08	02	00	APORTACIONES	93,378,364.00
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	12,200,942.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVÁREZ, COL.
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	81,177,422.00
08	03	00	CONVENIOS	0.00
08	03	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
08	03	02	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
TOTAL				395,036,544.48

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el último párrafo del artículo 13, 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

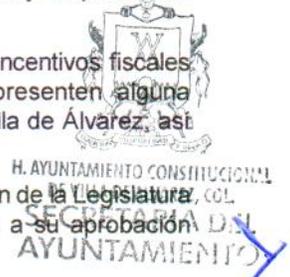
ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal de 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación



deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. JOEL PADILLA PEÑA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. **C. EUSEBIO MESINA REYES**, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. **C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 05 cinco del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO